



Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

venido en el dho. dho. que ante red y no
dram, de comision con tenidos en el
los Señores Dn Juan, Dn Coy Dn Dn Dn Dn Dn
cano, y Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn Dn
Peruero de la dho. villa, por lo que á cada
una de las dhas. personas doy fee =

Sevilla
23

no, orep, y una
menor =

En la villa de Sevilla en ocho dias de mayo
de mil setecientos y noventa y nueve
Yo el conde de Peñalva que es
re y proveido en el dho. dho. que es
no de un soldado de guerra, a fernando de
barraza Texino de esta villa, por lo que
cometida es de la dha. villa, en su persona
y enter dho. dho. = que aze provia y aze pro
de en cargo, para la dha. villa, y de con
que se le mandara hacer, y de un en forma
dho. de cumplimiento y fe, y de la dha. villa
la obligacion de su cargo, segun el dho. dho.
y enter dho. dho. = que aze provia y aze pro
doy fee =

Yo el conde de Peñalva
23

Thomas de Segura
23

Auto =

En la villa de Sevilla en diez dias de mayo
de mil setecientos y noventa y nueve
Yo el conde de Peñalva que es
dho. dho. de la dha. villa, por lo que
cometida es de la dha. villa, en su persona
y enter dho. dho. = que aze provia y aze pro
de en cargo, para la dha. villa, y de con
que se le mandara hacer, y de un en forma
dho. de cumplimiento y fe, y de la dha. villa
la obligacion de su cargo, segun el dho. dho.
y enter dho. dho. = que aze provia y aze pro
doy fee =

